

1.1

0.

1104

J 1220/29

Luz

Año

1221

Cobre 7 1220/29

La instancia que hace la Comunidad de
Fermel en respecto del nombram^{to} de Regid^{or}

Antonio Fermel

Antonio

Dozamo.

[Faint handwritten notes and signatures on the left page, including a large circular stamp or seal.]



Sello Quarto, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y UNO.

Ex. mo. S. no.

Yo el Licenciado Antonio Indiano en nombre de la Comunidad de
Aquel de quien vengo presentado se da en los autos con el Co
regidor de su Ciu. pendientes por el Of. de del presente
del qual viendo en la forma que mas aya lugar ante el
parecer y digo: Tu por buena rda con nombre en la dha.
Comunidad el nombrar cada año Regidor, y Recauda
dor para la cobranza y administracion de sus bienes y
rentas de una de las trece hermandades, y partidos de que se compo
ne alternantemte conuendo la eleccion de la persona pa
ra dha. empleo por los Alcaldes del partido que le toca con u
puerto todo en un lugar de ella para la eleccion: p. que se
remitiendo haurla hecho en personas que no podian ser nom
bradas por las excepciones legales que tenian; en uno por ser
deudores a la Comunidad; y en otro por los parientes que tenian
con sus Regidores contra lo establecido por las Ordenanzas
de la dha. Comunidad; en otros que no han hallado la gradu
na que dispone a aquellas; en otros que no han tenido la
inteligencia necesaria para la administracion de los Regidores;
y en otros que han carecido de la Calidad y estacion de Regi
dore pendientes a ejemplo como la de otras personas que han care
cido de lo necesario para ser Regidores; y que son conocidos en el
Mundam. de los Regidores de la dha. Comunidad a que muy
seguentemente han sucedido; han recurrido a dho. poner nullo

Junta de Alcaldes dila d'isma a quien se le oca nombra. V
 ceptor para la nueva eleccion lo que han executado es no
 con d'ate dependia de los lugares en la nueva junta; y aun
 por la falta de lugar en algunas d'ismas d'icha. Comuni
 dad, no pueden hacer eleccion del que se oca las Calidades ne
 cesarias para ser d'cho. impio de Vceptor en la que se oca el
 turno sino con mucho perjuicio de los intereses de la d'cha. Co
 munidad, cuyo d'ano no pueden evitarse sino por el medio de
 eligir a Vceptor de qualquiera de las d'ismas en quien se hallare
 persona alguna porito, cada año aunque no sea de la que le toca
 se le tiene en su d'atencion.

El Sr. D. Pedro y D. Juan de S. J. en su d'ato mandan que el Ayuntamiento de la
 d'cha. Comunidad de Teruel me y parte nombra cada año en
 Vceptor de ella la persona que acordare por mas conveniente y
 al por p'ito de qualquiera de las d'ismas de la d'cha. Comunidad
 en el caso que no se hallare ninguno de las mismas Calidades en la d'cha
 ma que le tocare el turno concediendo d'cha. para ello al d'cho. Ayun
 tamiento la facultad necesaria que mejor procediere, o en esta d'acion
 pro bea y d'ere en d'cha. aquellos que procediere de derecho
 y usen de su d'ato, y para d'cho. despacho en forma d' d'cha. Comu
 nidad: por. Valgan

Francisco Ant. Ordeana

Yo Juan y Juan de S. J. en su d'ato mandan que el Ayuntamiento de Teruel me y parte nombra cada año en
 Vceptor de ella la persona que acordare por mas conveniente y al por p'ito de qualquiera de las d'ismas de la d'cha. Comunidad
 en el caso que no se hallare ninguno de las mismas Calidades en la d'cha ma que le tocare el turno concediendo d'cha. para ello al d'cho. Ayun
 tamiento la facultad necesaria que mejor procediere, o en esta d'acion pro bea y d'ere en d'cha. aquellos que procediere de derecho
 y usen de su d'ato, y para d'cho. despacho en forma d' d'cha. Comunidad: por. Valgan

Junta de Alcaldes de la misma a quien se toca nombrar a